



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2043/2017 /

COLINA, 15 de Septiembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1865/2016 de fecha 24/08/2017, que aprueba los términos de referencia y autoriza a contratar con la empresa **GUZMAN REYES CONSTRUCCIONES S.A.**, para realizar las obras correspondientes a Toma de Muestras y Estudios de Análisis de Laboratorio, para la regularización de los proyectos “Las Pircas II de Colina” y “Las Casonas III”, por un monto de 105,68 UF, IVA incluido. **2)** Memorándum N° 554/17 de fecha 13 de Septiembre de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Trato Directo de fecha 01 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Guzmán Reyes Construcción S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Trato Directo fecha 01 Septiembre 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **GUZMAN REYES CONSTRUCCION S.A.** RUT. N° 76.815.050-8, representada para tal efecto por don **DAVID GUZMAN REYES**, para la regularización de los proyectos “Las Pircas II de Colina” y “Las Casonas III”.

2.- Inspección Técnica del servicio (I.T.S), para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Secretaría Comunal de Planificación (SECPAN) en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto de 105,68 Unidades de Fomento (UF) IVA incluido. el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- El contratista entregó la Boleta de Garantía N° 355834-5, de fecha 01 de Septiembre de 2017, por un valor de 5, 28 Unidades de Fomento (UF), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

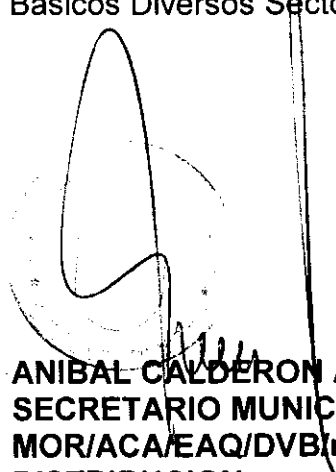
5.- El plazo de ejecución del servicio será a partir de la firma y por un periodo de 30 días hábiles.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-31-01-002-001-000, denominado "Estudios Básicos Diversos Sectores de la Comuna", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Vivienda
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE TRATO DIRECTO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

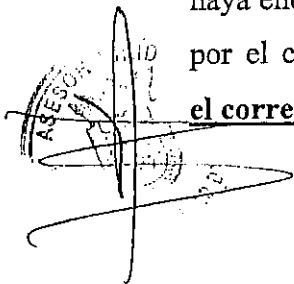
GUZMAN REYES CONSTRUCCIÓN S.A.

En Colina, a 01 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio por una parte y por la otra, la empresa **GUZMAN REYES CONSTRUCCIÓN S.A.** rol único tributario N°76.815.050-8, representada para tal efecto por don **DAVID GUZMAN REYES**, contratista, cédula de identidad N°13.858.541-7, ambos con domicilio en Camino Lo Pinto 1300, comuna de Colina, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-1865/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, la I. se aprobó los términos de referencia y se autorizó a contratar de forma directa con la empresa **GUZMAN REYES CONSTRUCCIONES S.A.**, para realizar las obras correspondientes a Toma de Muestra y Estudios de Análisis de Laboratorio, para la regularización de los proyectos “Las Pircas II de Colina” y “Las Casonas III”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **GUZMAN REYES CONSTRUCCIONES S.A.**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vinculo, la Toma de Muestra y Estudios de Análisis de Laboratorio, para la regularización de los proyectos “Las Pircas II de Colina” y “Las Casonas”.

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S): Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN) en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD DE COLINA' and 'SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION' around its perimeter. The signature is a cursive script that overlaps the stamp.

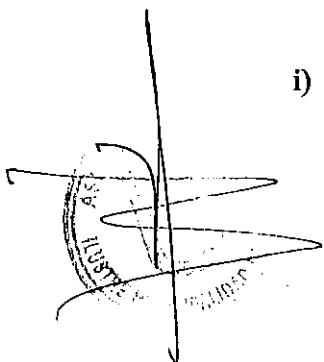
CUARTO: Plazo: El plazo de ejecución del servicio será a partir de la firma y por un periodo de 30 días hábiles.

QUINTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de 105,68 Unidades de Fomento (UF) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista entregó la boleta bancaria N° 355834-5 de fecha 01 Septiembre de 2017, por un valor de 5,28 Unidades de Fomento (UF), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Obligaciones del Contratista:

- a) Dirigir la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo Represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por I.T.S.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Inspección Técnica. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico.
No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.
- i) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica que tengan



encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

OCTAVO: Forma de Pago. El pago se realizará de la siguiente forma mediante la presentación de la boleta, con su correspondiente informe de partidas realizar, los cuales deberán ser visados por la I.T.S de la Secretaría de Planificación Comunal:

- Inicio de Obras: 50 % del total, es decir 52,84 Unidades de Fomento (U.F).
- Finalización de Obra: 50% del total, es decir 52,84 Unidades de Fomento (U.F)

NOVENO: Término del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.
- c) Por vencimiento de plazo de vigencia.
- d) Si el proveedor del servicio es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- e) Por disolución de la sociedad.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO: Multas:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista se aplicaran las siguientes multas:

- Por cada día de retraso en la entrega de las muestras y análisis 0,5 Unidades Tributarias Mensuales.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MAURO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

DAVID GUZMAN REYES
GUZMAN REYES CONSTRUCCIÓN S.A.

V°B Asesor Juridico

V°B Directora de Control